

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE EXAMEN ESPECIAL
DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Introducción	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Técnica	2
Limitaciones al Alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Técnica	3
Evaluación Técnica	3
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	7
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	11
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13



1. INFORMACIÓN GENERAL

Introducción

En cumplimiento al Nombramiento No. DAS-11-0064-2017, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Directora de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental y con la firma del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; se practicó Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, específicamente al manejo de: los Desechos Sólidos, Desechos Líquidos, Rastro, Reforestación Municipal, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable Debidamente Clorada y verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, en la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, identificada con la Cuenta No. T3-12-22.

El proceso de la evaluación técnica, se realizó en el mes de julio y agosto de 2017, en la inspección de campo, se contó con el acompañamiento del señor Director Jony Otilio Villatoro Villatoro, de la Dirección Municipal de Planificación y del señor Luis Alberto Barrios Sales, Técnico Agroforestal.

Base Legal

La municipalidad de Pajapita, San Marcos, ejerce el gobierno local de su municipio; su ámbito de competencia jurídica, se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números: 253, 254, 255 y 257; y por el Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, por medio de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, así mismo suministrar los servicios de: agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, quienes hacen llegar sus necesidades, utilizando los mecanismos de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los



artículos 232 y 241.

Los Decretos Número 31-2002 y 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Efectuar Examen Especial de Auditoría Especializada de Gestión Ambiental, y Cumplimiento Legal, a la Municipalidad de Pajapita, San Marcos.

Específicos

Verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, para el manejo de los desechos sólidos y desechos líquidos municipales.

Evaluar el cumplimiento de las leyes vigentes y normas sanitarias aplicables, relacionadas con el manejo del rastro municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas de la reforestación municipal, relacionada con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificar la evaluación de la normativa vigente, relacionada con el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar, efluentes, descargas de aguas para reuso y lodos, de las aguas residuales municipales generadas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

Se practicó el Examen Especial de la Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, a la municipalidad de Pajapita, San Marcos, en



las áreas que se detallan en la información técnica, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Limitaciones al Alcance

En la presente auditoría, no se presentaron limitaciones en el alcance de la misma.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Reforestación Municipal.

Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable debidamente clorada.

Verificar la Existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Evaluación Técnica

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, se verificó que, la municipalidad de Pajapita, en la revisión documental, cuenta con Políticas, Manuales y Reglamentos, relacionados con procedimientos ambientales y reglamentos internos de funcionamiento.

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, se constató que la municipalidad de Pajapita, San Marcos, según consta en Oficio Número 46-2017, Ref. wmlv/bfbm de fecha 8 de agosto de 2017, se hace del conocimiento y se manifiesta que la Municipalidad actualmente se encuentra gestionando en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el estudio de impacto ambiental, para el establecimiento y tratamiento de los desechos sólidos municipales, el cual está firmado por el Señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal.



En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, se verificó que la municipalidad de Pajapita, según consta en Oficio Número 47-2017 Ref. wmlv/bfbm, de fecha 8 de agosto de 2017, hace de conocimiento que esta Municipalidad, se encuentra gestionando en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, la Licencia Sanitaria para el funcionamiento del Rastro Municipal, firmado por el Señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal.

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, según inspección técnica de campo, realizada del 8 al 11 de agosto de 2017, en compañía del señor Jony Otilio Villatoro Villatoro, Director Municipal de Planificación, se verificó que, cuenta con un sistema de alcantarillado, para manejar las aguas residuales de tipo ordinario, generadas por las actividades domésticas, por servicio público y aguas de lluvias, ya que el sistema de drenaje, es de tipo combinado y por lo mismo, en el invierno, el agua que fluye por la tubería, aumenta drásticamente su caudal por algunos minutos; inicialmente para su tratamiento, se contó con dos lagunas facultativas de 3,195.39 metros cúbicos cada una, las cuales, se encuentran a 3 kilómetros de la cabecera municipal, en una de las lagunas se tiene en proceso de construcción una planta de tratamiento con todos sus requisitos indispensables para su funcionamiento; por lo antes indicado, se estimó un diseño de planta no sobredimensionada, colocando un canal de demasías que evitará el ingreso del caudal en exceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR-. La planta está diseñada para 125 litros por habitante y comprende para el tratamiento de las aguas residuales: 1. Pretratamiento, 1.1 Canal de demasías, si el caudal sobrepasa la capacidad máxima de la planta, una parte de esta, irá directamente hacia la segunda laguna facultativa, el resto del caudal ingresa a la Planta de Tratamiento Aguas Residuales -PTAR-. 1.2 Canal de rejillas y desarenado. 2. Tratamiento primario que, comprende tres sedimentadores primarios que, funcionaran en paralelo. 3. Tratamiento secundario, se construyeron tres Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente -FAFA's-. 4. Tratamiento terciario, que comprende, dos pasos: Primero, adición de hipoclorito de calcio y el segundo paso es, mezclar el agua y permitir el tiempo necesario para que el cloro ejerza su poder desinfectante, concluyendo en un tanque de contacto, para permitir la mezcla completa del agua. 5. Descarga a cuerpo receptor, que en este caso es la segunda laguna existente. 6. Extracción, manejo y disposición de lodos.

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, según la inspección técnica, realizada del 08 al 11 de agosto del 2017, en compañía del Señor Luis Alberto Barrios Sales, técnico agroforestal de la Dirección Municipal de Planificación, se verificó que la Municipalidad cuenta con vivero forestal municipal permanente, localizado en la Aldea Pajapa, el cual durante el año 2016 cultivó las especies de plantas propias del lugar: Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Palo Blanco (*Cybilstax Downell smithii*), Roble (*Quercus SP*),



Guayabo (*Terminalia oblonga*), Almendro (*Terminalia amazonia*), Laurel de la India (*Cordia alliodora*), las cuales fueron sembradas en las diferentes áreas del municipio, así como en la Aldea San Antonio Las Flores, Cantón San Francisco y otras áreas que fue necesario reforestar. Se nos proporcionó un reglamento de manejo y administración del vivero Municipal y nota sin número firmada por el señor Luis Alberto Barrios Sales, dirigida al señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal, en la que se adjuntan fotografías y listado de las diferentes especies de plantas manejadas en el vivero, así mismo se han efectuado campañas de reforestación, dirigidas a la población del Municipio.

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en la inspección de campo, realizada del 08 al 11 de agosto de 2017, siendo acompañado por el señor Jony Otilio Villatoro Villatoro, Director Municipal de Planificación, se determinó que la Municipalidad tiene dos fuentes de captación de agua, una en la Aldea San Antonio Las Flores, que capta el agua del Río Pajapa, la cual tiene implementado un desarenador, esta fuente de agua está localizada, a una distancia de 8 kilómetros de la cabecera municipal, de los cuales cinco kilómetros son de camino asfaltado y tres kilómetros de empedrado; y la otra fuente de agua está localizada fuera del municipio de Pajapita, en el Caserío Ixcauin del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, ambas captaciones conducen el agua a la planta de tratamiento, localizada en la Aldea Pajapa.

Se cuenta con una planta de tratamiento para el agua potable, en la cual se implementa el gas cloro, esta planta se abastece através de un pozo mecánico, con bomba sumergible de 15 H.P., a 400 pies de profundidad, con tubería de salida de 3 pulgadas de diámetro, y que posteriormente descarga en el tanque de cloración y distribución; para su operación, se tiene una planta de generación eléctrica, con motor diesel, marca Tide Power.

El sistema de tratamiento de la planta de agua potable Aldea Pajapa, consta de dos tanques prefiltros de concreto de 276.90 metros cúbicos cada uno. Seis tanques de filtrado de concreto de 378.00 metros cúbicos cada uno, con pozo de filtrado y compuerta de metal. Cuatro tanques de cloración de concreto con un volumen de 343.43 metros cúbicos cada uno, con sus respectivas tapaderas, que permiten sacar muestras de agua clorada y limpieza de tanques. Una caseta de concreto de 2.84 m. x 3.10 m. x 2.55 m., en la que se encuentra el sistema de manejo de gas cloro y una caseta de generación eléctrica de 2.55 m. x 3.80 m. x 2.35 m.

La municipalidad de Pajapita, mantiene vigilancia periódicamente de la calidad del agua en el pH y cloro residual en la cabecera municipal de Pajapita, según informes mensuales del Distrito de Salud No. 10, del Área de Salud de San Marcos, departamento de San Marcos, en tres puntos, en la Aldea Pajapa, en el Cantón La Ceiba y el Cantón Pueblo Nuevo; los informes de las diferentes



muestras, tomadas del 20/06/2016 al 27/03/2017, están refrendadas por el señor Milgem Alfaro, del Centro de Salud de Tecún Umán departamento de San Marcos, los cuales indican que el agua es apta para el consumo humano.

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, se verificó que la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, cuenta con un informe de resultados del análisis de aguas residuales, implementado por el Ingeniero Manuel Tzicap y realizado por el Laboratorio Ecoquimsa en septiembre de 2016, refrendado por el Licenciado Edgar del Pozo, Ingeniero Químico, Colegiado No.4,943. Los análisis de este informe, son acreditados de acuerdo con la norma de la Comisión Guatemalteca de Normas -COGUANOR NTG 29001-.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En la Auditoría practicada, se determinó que el señor Walter Manfredo López Valdéz Alcalde Municipal, no está cumpliendo con el adecuado manejo de desechos sólidos municipales, ya que estos son depositados en un vertedero a cielo abierto, el cual no llena los requisitos indispensables que determinan las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables.

El rastro municipal cuenta con instalaciones muy deterioradas para el sacrificio y faenamiento de los animales de abasto, así mismo el señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal, no presentó la Licencia Sanitaria para el funcionamiento del mismo, además de no contar con los servicios de un médico veterinario autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Conclusiones

En el proceso de la auditoría, se pudo constatar en la revisión documental y de campo, que la municipalidad de Pajapita, San Marcos ha cumplido con implementar las Políticas, Manuales y Reglamentos de los servicios que son de su competencia.

La municipalidad de Pajapita, San Marcos, cuenta con un eficiente manejo de los desechos líquidos.

La municipalidad de Pajapita, San Marcos, ha cumplido con la normativa del desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Se verificó que la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, está cumpliendo con la normativa vigente, relacionada con el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada para consumo humano.



La municipalidad de Pajapita, San Marcos, cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Se constató que en la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, el manejo adecuado de los de los desechos y residuos sólidos, es deficiente.

El rastro municipal, no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento, así mismo con los servicios de un médico veterinario autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales

Condición

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, según inspección técnica de campo, realizada del 8 al 11 de agosto de 2017, siendo acompañado por el señor Jony Otilio Villatoro Villatoro, Director Municipal de Planificación, se determinó que, el manejo de los desechos sólidos, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, localizado a 3 kilómetros del área urbana, por la carretera asfaltada, que conduce a la frontera con México y se desvía 2 kilómetros en camino de terracería, hacia una finca privada, el cual no cuenta con un sistema de tratamiento adecuado y disposición final de los desechos sólidos. Al revisar la documentación, proporcionada por el señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal, se estableció que, no hay gestiones de planificación para la construcción del vertedero sanitario controlado para el adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos. El vertedero, no cuenta con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y Asistencia Social, para su ubicación y funcionamiento.

Criterio

Constitución Política de la República, Artículo 97. Establece “Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: El Estado, Las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.



Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala). Establece, “Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final”.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 102, establece, “Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables”, Artículo 103, establece “Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...”. Artículo 104, establece, “Lugares Inadecuados. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud”.

Causa

El Alcalde Municipal, no efectuó las acciones necesarias, para implementar, un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos y residuos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación del nivel freático y del medio ambiente, con los consecuentes efectos sobre la biodiversidad, salud humana y la belleza escénica.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para obtener las autorizaciones respectivas de los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Salud y Asistencia Social, así mismo implementar la



construcción de un vertedero sanitariamente controlado, con un sistema de tratamiento adecuado y disposición final de los desechos y residuos sólidos municipales.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 62-2017 Ref. wmlv/bfbm, de fecha 28 de septiembre de 2017, el señor Walter Manfredo López Alcalde Municipal, manifiesta: “Hallazgo número 1, que indica el vertedero no controlado utilizado por esta Municipalidad, no cuenta con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y no cuenta además con la autorización del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud respectivamente, para su ubicación y funcionamiento; ante tal situación me permito hacer de su conocimiento que esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos, que represento, actualmente conforme las posibilidades financieras lo permite se encuentra gestionando ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la autorización respectiva para obtener el manejo adecuado de los desechos sólidos mencionados”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren las gestiones necesarias relacionadas con la planificación y construcción de un vertedero sanitariamente controlado para el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER MANFREDO LOPEZ VALDEZ	3,750.00
Total		Q. 3,750.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales del rastro municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos.

Condición

En el Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, según la inspección técnica, realizada del 8 al 11 de agosto de 2017, en compañía del señor Luis Alberto Barrios Sales, técnico agroforestal de la Dirección Municipal de Planificación, al rastro municipal, se determinó que: a) No cuenta con licencia



sanitaria para su funcionamiento, durante el año 2016, b) El rastro no cuenta con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria y c) Las instalaciones, se encuentran muy deterioradas para el sacrificio y faenamiento de los animales de abasto.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala). Establece, “Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final”.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 130, establece, “Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las Municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...”.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, Artículo 19, establece, “Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Artículo 27, establece “Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: ...”. “b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria”.

Causa

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 68; asimismo el Decreto No.90-97 del Congreso de la República de Guatemala,



Código de Salud, artículo 130; y del Acuerdo Gubernativo No. 411-2002 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, Artículo 19 y Artículo 27.

Efecto

El no contar con la Licencia Sanitaria para el sacrificio y faenamiento de los animales de abasto, extendida por el área de Inocuidad de Alimentos no procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de agricultura Ganadería y Alimentación y el no contar con los servicios de un Médico Veterinario, se corre el riesgo de la inocuidad de los productos cárnicos para el consumo de la población, no tienen garantía de control sanitario y tiene efecto de riesgo sobre la salud de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los estudios de prefactibilidad y solicitar los permisos necesarios para construcción de un nuevo rastro en la cabecera municipal.

Comentarios de los Responsables

En oficio número 62-2017 REf. wmlv/bfbm de fecha 28 de septiembre de 2017, firmada por el señor Walter Manfredo López Valdéz Alcalde Municipal, indica que: “hallazgo número 2. Con relación al rastro municipal de este municipio, no cuenta con licencia sanitaria, los servicios de un médico veterinario y las instalaciones se encuentran deterioradas, para lo cual se hacen los mejores esfuerzos ante la reducida situación financiera que enfrenta esta Municipalidad, por tratarse de un proyecto de gran importancia y costos, lo cual en las próximas oportunidades se contemplará construir un nuevo rastro”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Walter Manfredo López Valdéz, Alcalde Municipal, ya que en las pruebas presentadas por el mismo, indican claramente que el manejo del rastro municipal es inadecuado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER MANFREDO LOPEZ VALDEZ	3,750.00
Total		Q. 3,750.00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR



Debido a que en el periodo anterior, no se practicó Examen Especial de Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal, no hay seguimiento a recomendaciones anteriores.



9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ISIDRO (S.O.N) DE LEON LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2016 - 14/01/2016
2	BYRON RENE LUCERO LAM	SINDICO PRIMERO	01/01/2016 - 14/01/2016
3	HECTOR HARNOLDO MALDONADO AVILA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2016 - 14/01/2016
4	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2016 - 14/01/2016
5	CESAR (S.O.N) RODAS VASQUEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2016 - 14/01/2016
6	ABELARDO (S.O.N) ALVARADO LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2016 - 14/01/2016
7	WALTER MANFREDO LOPEZ VALDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
8	MARIO UVALDO MALDONADO LOPEZ	SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
9	AROLDO ROSALIO PEREZ DE LEON	SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
10	HILMA FLORINDA LOPEZ NAVARRO DE RAMOS	CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
11	LORENZO AGUSTIN PEREZ (S.O.A)	CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
12	GUSTAVO ADOLFO LEON OROZCO	CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
13	JOSE OSBERTO ESPINOZA CIFUENTES	CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016

